



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor : D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario : D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 19/04/12, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 2037/2011**, interpuesto por **D^a. M^a. Asunción Sagasti**



Barrenechea contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal, por reclamación de clasificación profesional.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 18/05/12, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 300/2011**, seguidos a instancias de **D. Javier Santiago Fernández** contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Cooperativa de Trabajo Asociado Estopiñán, por reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 124/12, de fecha 15 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 4/2011, P.A. 46/10**, seguido a instancias de **D.ª Massa Mohamed Mohamed Amar Ouchen** contra la actividad administrativa consistente en la preselección de desempleados en la categoría de auxiliar administrativa para la Escuela Taller del Patrimonio artístico y cultural de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 143/12, de fecha 21 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 16/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D.ª Fatima Matiche Lahcen** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Verbal nº 405/11**, interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la **Compañía de Seguros AXA Seguros e Inversiones y otro**, por daños a bienes municipales.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 11 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº 13/2011**, interpuesto por la **mercantil Vodafone España, S.A.** en el que se acuerda el archivo provisional del citado procedimiento, al haber transcurrido los 60 días de suspensión acordada en Auto de fecha 19.01.12 del mismo Juzgado, en relación a la "Ordenanza Fiscal para el sometimiento de las empresas colaboradas de servicios de telefonía móvil".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 18/05/12, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 2, recaído en **autos de Ejecutoria nº 104/11**, seguido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra **D. Juan Manuel Pascual De Lallana Ruiz y CÍA. MAPFRE** (Demanda por daños ocasionados a bienes municipales en accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos informando sobre firma del "**Convenio de Colaboración entre la**



Ciudad Autónoma de Melilla y las Asociaciones Culturales de la Banda de Música y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla", por un importe de 250.000 € y 300.000 €, respectivamente, en los términos expresados en los textos que se adjuntan.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos informando sobre firma del **Convenio de Colaboración para la actuación en el Teatro Kursaal de Melilla del cantante conocido como Falete para la representación del espectáculo "Mi Cante y un Piano"**, mediante el cual, la Ciudad Autónoma se compromete a poner a disposición del Teatro Kursaal para la representación del espectáculo y todas las actividades preparatorias que conlleva el mismo, a cargo del transporte de cinco personas en el trayecto Málaga-Melilla-Málaga en avión, el alojamiento en Melilla de esas cinco personas, el transporte interno del grupo, el refuerzo de luz y sonido, primeros auxilios, la publicidad del evento y el pago de la SGAE, y facilitar el personal propio del teatro necesario para la realización del evento, a fin de hacer posible la actuación del cantante FALETE en el Teatro Kursaal de Melilla el miércoles, 30 de mayo de 2012, a las 21,15 horas, con un precio para las entradas de 18 € en platea y patio de butacas y 15 € en anfiteatro, siendo la recaudación para la productora.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo pasado, adoptó el acuerdo de que esta Ciudad Autónoma se personara ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Procedimiento Abreviado nº 132/12, nombrando a tal efecto, para su representación, al Procurador de los Tribunales Don Manuel Manosalbas Gómez.

Visto escrito de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda se modifique el mencionado acuerdo, en el sentido de que esta Ciudad Autónoma se persone ante el Juzgado de lo Contencioso-nº 1 de Melilla, en el **Procedimiento Abreviado nº 132/12**, nombrando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 9/2012**, seguido a instancias del **Grupo Político Populares en Libertad**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se



personas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 6/10**, seguido a instancias de **D. Juan Aracil Parra**, designándose, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO CON MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. SOBRE RECURSOS CONTRACTUALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“El artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, en referencia al órgano de resolución de recursos especiales en materia de contratación, que *“Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán designar sus propios órganos independientes ajustándose a los requisitos establecidos en este apartado para los órganos de las Comunidades Autónomas, o bien atribuir la competencia al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales celebrando al efecto un convenio en los términos previstos en el párrafo anterior”*.”

Y no teniendo en el momento actual constituido órgano propio para la resolución de dichos recursos, formulo la siguiente

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Suscribir con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Convenio de Colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, cuyo texto se adjunta, en aras al cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 41.3 del TRLCSP”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes propuestas del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

Primera:

“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por **D. ABDELKADER DRIS MIMON**, con D.N.I. 45.268.900-R.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, instado por D. ABDELKADER DRIS MIMON, denunciando que, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, se produjeron daños en su vivienda sita en C/ Rgtº. de Nápoles, nº 4.

SEGUNDO.- Que la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó informe de la Jefatura de la Sección Técnica de Recursos Hídricos y, en la contestación al mismo, se acompaña informe de VALORIZA AGUA, en el que se dice que la avería se localiza en las proximidades de la C/ Gral. Pintos, esquina con C/ Regimiento de Nápoles, quedando las mismas reparadas el día 7-9-2011.

Que el interesado solicita en concepto de indemnización la cantidad de 1.300 €, según presupuesto que presenta.

TERCERO.- Que por Orden de 7-02-2012, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, registrada al nº 143, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art. 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 22-03-12 se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado no fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público.

CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.



Vistos los antecedentes mencionados, las normas de aplicación, así como los informes técnicos, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Procede DESESTIMAR la reclamación en cuestión, de conformidad con el informe del Gabinete de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha comprobado que la situación de avería de la red general de abastecimiento que situada en la C/ Fernández Cuevas está a una distancia superior a 10 metros con respecto a la calle transversal en la que se encuentra el inmueble afectado por las filtraciones de humedades, localizada en la calle transversal de C/ Regimiento de Nápoles, nº 4.

- *Las zonas que supuestamente han sido saneadas con las actuaciones señaladas en la valoración económica aportada por la propiedad posteriores a la reparación de la tubería de la red general de abastecimiento, siguen afectadas por la aparición de desprendimientos de la imprimación y manchas de humedades.*
- *Existen discrepancias entre el presupuesto de obras ejecutadas, en las zonas de paramentos afectados en el sótano del inmueble afectado, no se observan evidencias de trabajos de actuaciones de reparaciones.*
- *No se detecta la zona de “picado de pared de mortero de cemento”, dado que no se detecta ningún tipo de relieve o juntas de enfoscado sobre las paredes, siendo la estructura del sótano de muros de hormigón armado.*
- *La zona de actuación está afectada a un rincón del sótano de un promedio de 12 metros, y en el presupuesto se recoge doble partida de desmontaje y colocación de rodapié en una longitud de 25 metros lineales.*
- *Los desperfectos de las paredes del sótano que aparecen, que son posteriores a la reparación de la red de abastecimiento general, están causadas por otras fuentes de humedad derivadas de posibles averías, filtraciones del terreno o defecto de impermeabilización de los muros del sótano”.*

Trasládese el acuerdo que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que procedan”.

Segunda:

“EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR D^a. NASIRA OUAROUD, CON NIE X-4569174-Y.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 16-11-2011, D^a. NASIRA OUAROUD denuncia los desperfectos acaecidos en su vivienda sita en C/ Larache, nº 44, como consecuencia de la rotura de tubería de agua en la Plaza de los Jazmines ubicada por encima de la vivienda afectada, solicitando en concepto de indemnización la cantidad de 8.558 €, por la reposición de muebles, albañilería y pintura.



SEGUNDO.- Que por la Jefatura de Recursos Hídricos se informa que la avería se localiza en la red general de distribución de agua potable y que la misma afectó a las paredes y mobiliario de la vivienda en cuestión.

TERCERO.- Que se solicitó de la peticionaria presentara Escritura de Propiedad de la vivienda perjudicada, pudiéndose comprobar a la vista de la misma que figuran como propietarios de dicha finca D. JALAL OUAROUD y D^a. MARRIAM AIT-ATTA.

CUARTO.- Que concluida la fase de instrucción del expediente se procedió al trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, y posterior adopción de acuerdo por el Consejo de Gobierno.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de Abril, acordó desestimar la reclamación, habida cuenta de que el titular de los daños es diferente a la persona que reclama los mismos.

SEXTO.- Traslado el acuerdo a la interesada, ésta presenta escrito en el que hace constar que su madre D^a. YAMINA EL ARNOUKI sí está legitimada para gestionar dicha reclamación, aportando documentación acreditativa en el que figura poder bastante a favor de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que, con respecto al escrito presentado y que se contiene en el apartado 6º de los antecedentes de hecho, de conformidad con lo preceptuado en el art. 110.e) 2, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, en este caso el potestativo de reposición, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Vistos los antecedentes de hecho, informe de la Instructora y normas legales de aplicación, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de Resolución:

- a) DESESTIMAR el recurso interpuesto, por carecer de legitimación la interesada, ni cumplir con los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 30/92 para actuar su representación.
- b) Trasládese el acuerdo que se adopte a la recurrente, con indicación de los recursos que procedan”.

PUNTO SEXTO.- LICENCIAS DE APERTURA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes propuestas del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

Primera:

“De conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 18-05-12, en relación con el expediente iniciado en virtud de petición formulada por D. AMARUCH HASSAN MOHAMED, con D.N.I. nº 45.284.045-N, solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE POETA SALVADOR RUEDA, Nº 3, dedicado a “Restaurante, Grupo I”, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.



Dicha licencia queda sometida a las siguientes condiciones:

- 1) Horario: desde las 6.00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones en los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) El local **NO** podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades, conforme con lo informado por la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental, según el Estudio Acústico presentado por el solicitante.
- 3) El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 4) Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 5) La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 6) La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse ante la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.
- 7) AFORO: No podrá ser superior a 94 personas”.

Segunda:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **AMIN SUF,S.L.**, con CIF. Nº B-5202402-3, para la Nave nº 8 del PASEO DE LAS MARGARITAS, en el Polígono Industrial Sepes, dedicada a “INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y COMERCIO MENOR DE MAT. DE CONSTRUCCIÓN”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- El establecimiento deberá desarrollar su actividad de corte y serrado de la piedra dentro del local con puertas y ventanas cerradas.

2º.- Deberá mantener las condiciones establecidas en la Memoria Técnica de la actividad realizada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Cantón Flandes, presentado en la Ciudad Autónoma con fecha 12-08-11, en el Estudio Acústico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Enrique Cantón Flandes de fecha 28-09-12, y las condiciones existentes en la visita de inspección de los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.



3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de obras 262/2011, de 12-12-11)".

Tercera:

"De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica celebrada el día 10-05-12, en relación con la petición formulada por **D. DRISS AMRI**, con NIE. X-3644107-X (válido hasta el 23-09-21), solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 15, EDIF. ALMINAR, LOCAL 3, dedicado a "GRUPO 0 Café-Bar", **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

Esta autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: de 6,00 horas a 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto.

2º.- El local NO podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de Obras nº 000212/2010, de 21-10-10).

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE. debidamente actualizado".



PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIAS CAMBIO ACTIVIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de las siguientes propuestas del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

Primera:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por D^a. MARINA MARTÍNEZ FALCÓN, con D.N.I. nº 35.433.090-A, solicitando Cambio de Actividad del local sito en la CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, 16, dedicado a “GRUPO 0 Café-Bar”, y de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- A la vista del informe emitido por la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental:

- A) El Horario del establecimiento no podrá exceder de las 22,00 horas, incluidos los fines de semana y vísperas de festivos.
- B) No se podrán realizar en el mismo operaciones de preparación y elaboración de alimentos calientes, en cualquiera de sus formas, que originen gases, humos y/o olores.

2º.- El local NO podrá contar con medios de reproducción musical, o televisión, ni cante o baile en cualquiera de sus modalidades.

3º.- Deberá mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Segunda:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD del local sito en el PASEO DE LAS ROSAS, nº 25 (antes Nave 1 del Parque Empresarial Mediterráneo), solicitada por **D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED**, con D.N.I. nº 45.290.435-P, dedicado a “VENTA DE PINTURAS PARA EL



AUTOMÓVIL", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que dice literalmente lo que sigue:

"La abajo firmante, Consejera de Cultura, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le autorice para la firma del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el depósito de la hélice de un avión T-12".

Si así lo acuerda el Consejo de Gobierno, se deberá publicar dicho convenio, si fuera firmado por ambas partes, tanto en el Boletín Oficial de Melilla como en el Boletín Oficial del Estado, en aplicación del artículo 8.2 "in fine" de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. MOHAMED MEHAND MOH.



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18-08-10, D. MOHAMED MEHAND MOH denuncia que, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable el día 6-08-2010, se produjeron daños en su vivienda sita en C/ Neptuno, nº 2, solicitando en concepto de indemnización la cantidad de 3.700 €.

2º.- Que por la Sección Técnica de Recursos Hídricos, se remite informe de la Empresa Valoriza Agua,S.L., adjudicataria del contrato de Mantenimiento de Redes y Acometidas de Abastecimiento de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales y Pluviales, Planta de Ósmosis Inversa y Fuentes Ornamentales de la CAM, en el que se dice que, localizada la avería, la misma queda reparada dos horas más tarde desde que se produce la llamada de la Policía Local. No obstante, del informe de Recursos Hídricos se deduce que dicha avería tiene lugar en la red general.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Que el R.D. 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, en su art. 2.1, dice: "Mediante los procedimientos previstos en este Reglamento las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares en los términos previstos en el capítulo 1 del Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Vistos informes del Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos, de la Empresa VALORIZA AGUA,S.L. y las normas legales de aplicación, vengo en formular al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- DESESTIMAR la reclamación en cuestión, habida cuenta de que en ningún momento del trámite del expediente ni durante el tiempo concedido en el de audiencia, el interesado no ha acreditado los requisitos exigidos en la normativa vigente, como la falta de presentación de la escritura notarial de la referida vivienda u otro documento análogo en el que conste la titularidad del bien perjudicado.

Segundo.- Trasládese el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan".

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE VERANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (JULIO Y AGOSTO DE 2012) Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.



Un año más, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar tanto en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, como son la "Escuela de Música y Danza" y la "Escuela de Enseñanzas Artísticas", como en Centros colaboradores, como C.C. "Enrique Soler", C.C. "La Salle El Carmen", CEIP "Anselmo Pardo" y CEIP "Hipódromo", con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas, educativas, deportivas y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

El presente programa presenta un coste estimado de 120.000 €, habiéndose practicado a los efectos RC número de operación 201200036880.

En consecuencia, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º.- Aprobar el programa de Escuelas de Verano y Talleres de Lengua Inglesa para el año 2012, relacionadas en el Anexo.

2º.- Establecer los Precios específicos para cada uno de los cursos y talleres programados".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.